



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0159-2021-MDC**

Catacaos, 26 de Julio de 2021

**VISTO:**

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4001 de fecha 09 de Junio del 2021, suscrito por la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N°74-2021-MDC-SGRH/PLANILLA.VAC.TRUNCAS de fecha 05 de Julio del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0258-2021-MDC-GA de fecha 06 de Julio del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°00286-2021/MDC.GAJ de fecha 16 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0719-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4001 de fecha 09 de Junio del 2021, suscrito por la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 CAS (Contratación Administrativa de Servicios).

Que, mediante el Informe N°74-2021-MDC-SGRH/PLANILLA.VAC.TRUNCAS de fecha 05 de Julio del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°051-2021-MDC-RR.SGP de fecha 30 de junio del 2021, alcanza la Liquidación N°48-2021-MDC/CAS - COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS - CAS de fecha 30 de Junio del 2021, en su condición de Asistente Administrativo en la oficina de Archivo General, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) quien ha laborado desde el día 01/04/2019 hasta 30/06/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 03 meses 00 días, y que según liquidación es la cantidad total de S/441.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 30/100 soles), a cancelar.

<b>Remuneración Bruto 2019</b>	2,000.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 166.66* 3 meses	500.00
Un Treintavo	0.00
<b>Total</b>	500.00
Descuento AFP PRIMA 11.74%	(-) 58.70
<b>Total a pagar</b>	<b>441.30</b>

Que, el Informe N°0258-2021-MDC-GA de fecha 06 de Julio del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas - CAS presentada por la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**.

Que, con Informe N°00286-2021/MDC.GAJ de fecha 16 de Julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la **Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489**, en su Artículo 6, in f) señala "**El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese

Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la **Liquidación N°048-2021-MDC/CAS-SGP-M.J.M.P.V**, en la que se efectuó el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "**la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°0719-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°667-2021-MDC-SGP de fecha 26 de Julio del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por Reconocimiento de Vacaciones Truncas de la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, por el monto de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4001 de fecha 09 de Junio del 2021, suscrito por la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR** por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 03 meses con 00 días, la suma de S/441.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 30/100 soles).

Remuneración Bruto 2019	2,000.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 166.66* 3 meses	500.00
Un Treintavo	0.00
Total	500.00
Descuento AFP PRIMA 11.74%	(-) 58.70
<b>Total a pagar</b>	<b>441.30</b>

**ARTÍCULO 3°: AUTORICÉSE** el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **KATY JAKELINE PORTOCARRERO ZUÑIGA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

